



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 820/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1260/08 de 12 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4319, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro.1260/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, con relación al Proyecto "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo".

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias emite la **Resolución Municipal N° 715/08 de 08 de diciembre de 2008**, misma que en su parte dispositiva **AUTORIZA** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, y **LA COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, para la **Ejecución del Proyecto** de Electrificación a las Comunidades de Tokio y Cuchu Tambo y a su vez aprueba un aporte de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 17/100 (\$US. 5.444,17.-)**.

Que, habiéndose revisado la documentación cursante, se establece que los recursos aprobados corresponde al convenio a ser suscrito con la Comunidad de Tokio, **habiéndose omitido el aporte del Gobierno Municipal, para la comunidad de Cuchu Tambo**, que tiene por objeto, para que CESSA construya 500 metros de línea monofásica aérea en media tensión (14.4KV) con conductor ACSR N° 2 AWG, en postación de madera de eucalipto tratado; instalación de un puesto de transformación aéreo monofásico de 25KVA, 14.4/0.22, con equipo de protección y seccionamiento en MT para bomba de agua en Cuchu Tambo, cuyo monto comprometido es de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO 17/100 (\$US. 5.808,17.-)**, el mismo que será desembolsado en moneda nacional de curso legal y corriente y de acuerdo al tipo de cambio del día, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia, a nombre de CESSA.

Que, los recursos comprometidos para la **Comunidad de Cuchu Tambo**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11107, de 23 de octubre de 2008, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 753, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 43.000.-

Que, el Art. 31º de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, textualmente dice: "**Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución**". En consecuencia corresponde proceder a la enmienda de la omisión producida, tomando en cuenta que no afecta en forma alguna el fondo de la Resolución Municipal N° 715/08 de 08 de diciembre de 2008.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM Nº 820/08

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 843/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado ratificar la instrucción al ejecutivo municipal, se inserte en el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la ejecución del proyecto: Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo, habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. APROBAR los recursos comprometidos para la Comunidad de Cuchu Tambo, en la ejecución del proyecto de electrificación, con un monto de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO 17/100 (\$US. 5.808,17.-)**, el mismo que será desembolsado en moneda nacional de curso legal y corriente y de acuerdo al tipo de cambio del día, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia, a nombre de CESSA, en el marco de los alcances establecidos en la Resolución Municipal Nro. 715/08 y consideraciones de la presente Resolución.

Art. 2º. RATIFICAR la instrucción realizada en los Arts. 3, 4 y 5 de la Resolución No. 715/08 de 08 de diciembre de 2008.

Art. 3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL